



DECRETO N° 1395/26
San Martín de los Andes 04 JUN 2026

VISTO:

El Decreto N° 1171/26 de fecha 7 de mayo de 2026, cuyo plazo de vigencia –cuarenta (40) días hábiles se cumplió el día 1° de junio de 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que la situación fáctica que impulsó el dictado del mencionado decreto se mantiene a la fecha, de resultas de lo cual es necesario prorrogar su vigencia por un plazo prudencial que permita finalizar con la adecuación de un sector del área administrativa del Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo", donde funcionarán de manera transitoria las oficinas de Visado de Planos, Inspecciones y Archivo de la Dirección de Obras Particulares, hasta tanto pueda reanudarse la atención al público.

Que además, en cumplimiento del deber constitucional de preservar el ambiente así como el de las autoridades de proveer a la protección del derecho a un ambiente sano (conf. artículo 41 de la Constitución Nacional y artículos 54, 90 y 93 de la Constitución de la Provincia del Neuquén), teniendo en consideración el principio preventivo del derecho ambiental previsto en el artículo 4° de la Ley N° 25675 –Ley General del Ambiente–, y con la finalidad de evitar eventuales impactos negativos sobre el ambiente por obras, proyectos o actividades ejecutados sin previa autorización de la autoridad ambiental municipal, es preciso incorporar en el articulado del Decreto N° 1171/2026 las disposiciones necesarias que contemplen la situación, a efectos de aclarar los alcances establecidos por el mencionado decreto en relación al aspecto ambiental.

Que en consecuencia, en ejercicio de las potestades que le son propias, y en mérito a la situación existente que debe resolverse de inmediato.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: PRORROGUESE la vigencia del Decreto N° 1171/26 de fecha 7 de mayo de 2026, por el plazo de 40 días hábiles contados desde el día 2 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2°: AGREGUESE como artículo 2° bis del Decreto N° 1171/26 el siguiente:

ARTICULO 2° bis: ESTABLÉCESE que las medidas de excepción dispuestas por los incisos 1, 2 y 3 del artículo 1° del Decreto N° 1171/26, referidas a proyectos de obras nuevas o en ejecución, así como la suspensión establecida por el artículo 2° de la misma norma, no se aplicarán a los permisos, habilitaciones y demás actuaciones de índole ambiental que, en los términos de la Ordenanza N° 1584/1994 (Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y de toda otra norma vigente en esa materia, deben cumplirse previamente ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en su carácter de autoridad ambiental municipal, la Dirección General de Gestión Ambiental y/o la Unidad Técnica de Gestión Ambiental."

ARTÍCULO 3º: AGREGUESE como artículo 2º ter. del Decreto N° 1171/26 el siguiente:

ARTICULO 2º ter.: ESTABLÉCESE que hasta que concluya el plazo de excepción fijado por el artículo 1º de Decreto N° 1171/26 y su prórroga, toda presentación a efectuarse ante los organismos municipales indicados en el artículo 2 bis en el marco de la normativa ambiental vigente, deberá realizarse ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible por vía digital, en la dirección de correo electrónico entradas.planificacion@smandes.gob.ar, con firma del proponente del proyecto, obra o actividad, o de su representante técnico de corresponder."

ARTÍCULO 4º: AGREGUESE como artículo 2º quater del Decreto N° 1171/26 el siguiente:

ARTICULO 2º quater: DISPÓNESE, por el período establecido en el artículo 1º del Decreto N° 1171/26 y su prórroga, la suspensión del cómputo de los plazos que pudieran estar corriendo o que corran, para la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Gestión Ambiental y/o la Unidad Técnica de Gestión Ambiental conforme Ordenanza N° 1584/1994, Ordenanza N° 15380/2025 y toda otra norma vigente aplicable en materia ambiental. Sin perjuicio de la suspensión dispuesta, las presentaciones ya realizadas ante esos organismos, o las que se efectúen según el artículo 2º bis del presente, se proveerán en la medida en que sea posible, o bien quedarán en reserva para su tratamiento en el momento de regularizarse la actividad de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible."

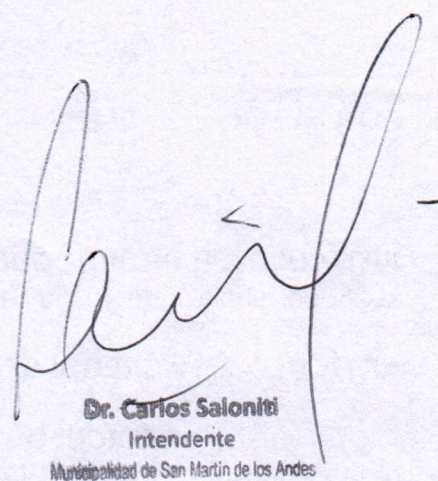
ARTÍCULO 5º: Con el refrendo del Señor Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible, remítase el presente al Concejo Deliberante para su conocimiento. Notifíquese a los colegios profesionales de arquitectos, técnicos e ingenieros del Neuquén, con copia del presente. Notifíquese al Señor Defensor del Pueblo. Dese amplia publicidad en los medios de difusión pública.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese



Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

A CARGO SECRETARIA
PLANIFICACIÓN



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes